CONTRATISTA	**SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACION S.A.S**	**NIT O CC**	830.084.433-7
CONTRATO	I.P26-2022	**RÉGIMEN**	Responsable de IVA
TELÉFONO	3002984788	**CIUDAD**	Manizales, Caldas

OBJETO	Suministrar elementos de aseo y cafetería para el Aeropuerto La Nubia de Manizales y la sede central de INFICALDAS, Manizales, Caldas, Colombia		
VALOR	$ 28.000.000 Incluidos todos los impuestos	**PLAZO DEL CONTRATO**	A partir de la suscripción del acta de inicio del mismo hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotarse la partida establecida, sin que sobrepase la presente vigencia fiscal, respetando el principio presupuestal de la anualidad, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
FORMA DE PAGO	INFICALDAS cancelará el valor del presente contrato de acuerdo al consumo del mes, dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura original del proveedor de los elementos de aseo y cafetería, acompañado del respectivo informe a satisfacción suscrito por el supervisor y allegado a la Secretaria General de INFICALDAS, en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	**SUPERVISOR**	SECRETARIA GENERAL
CDP	209 del 05 de abril de 2022		

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI-CALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General**, JUAN MARTIN ZULUAGA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.063.523, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0065 del 24 de febrero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de marzo de 2021, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas del 01 de marzo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFI-CALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra proponente **SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACION S.A.S** identificado con Nit número 900.707.577, representado legalmente por el señor **SANTIAGO URIBE ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía número 75.103.895, quien para efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, de acuerdo a las condiciones de la invitación pública I.P 26-2022:

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Suministrar elementos de aseo y cafetería para el Aeropuerto La Nubia de Manizales y la sede central de INFICALDAS, Manizales, Caldas, Colombia

IDENTIFICACIÓN AL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, para este caso es:

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Suministros de Aseo y Limpieza	47300000
Alimentos, Bebidas y Tabaco	50000000
Cafetería	95121503

CLÀUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A ADQUIRIRSE:

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales prestará de manera óptima los servicios descritos en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar y como mínimo, se deberán incluir las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	AGUA MINERAL PORRRÓN PLÁSTICO POR 20 LTS	1
2	AROMATICA POR PACA X 12 BOLSAS X 48 UNIDADES EN PANELA EN BOLSA SURTIDA	1
3	AROMATICA POR PAQUETE DE 24 CAJAS X 25 UNIDADES EN BOLSA SURTIDA	1
4	CAFÉ LIBRA TOSTADO Y MOLIDO EN LIBRA EN PACA X 24 UNIDADES	1
5	AZUCAR EN KILO EN PACAS X 25 UNIDADES	1
6	MEZCLADORES MADERA PAQUETE X 1000	1
7	FILTRO CANASTA PAQUETE x 500 UNIDADES	1
8	TRAPEADORA GIGANTE x 500 GMS CABO DE MADERA.	1
9	BOLSA NEGRA PARA LA BASURA EN PAQUETE JUMBO 90*120 X PAQUETES DE 10UNIDADES	1
10	BOLSA DE COLOR ROJO RESIDUOS TOXICOS EN PAQUETE X 10 UNIDADES MEDIDAS40*60 BIODEGRADABLE	1
11	BOLSAS DE BASURA BLANCO APROVECHABLE (CARTON, PAPEL, PLASTICO ETC) – 65*90	1

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

	BOLSA X 10 UNID	
12	BOLSAS DE BASURA VERDE (ORGÁNICO) 65*90 BOLSA X 10 UNID	1
13	BOLSAS DE BASURA NEGRO (ORDINARIO) 65*90 BOLSA X 10 UNID	1
14	BOLSAS DE BASURA ROJO (BIOSANITARIOS) 65*90 BOLSA X 10 UNID	1
15	BOLSA PARA BASURA DE LOS COLORES QUE ESTIPULE LA NORMATIVIDAD VIGENTE(BLANCA, NEGRA, VERDE, ROJA). CALIBRE MÍNIMO 2	1
16	DULCEABRIGOS BLANCO RECORTADO DE 35 x 70 CMS RIBETEADOS	1
17	ESCOBA (CERDAS DURAS EN PET, ÁREA DE BARRIDO 35CM X 8CM, BASE PLÁSTICACON ACOPLE EN ROSCA)	1
18	ESCOBA SUAVE CABO DE MADERA	1
19	FIBRA LIMPIADORA SABRA	1
20	CREMA DESMANCHADORA 500 C.C	1
21	GUANTES CALIBRE 25	1
22	JABON EN POLVO BOLSA x 1000 GMS PACA X 40 UNIDADES.	1
23	JABON PARA COCINA EN CREMA X 500 GRAMOS	1
24	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL GALON	1
25	AMBIENTADOR PARA PISOS CUÑETE	1
26	BLANQUEADOR CUÑETE X 3800 CC	1
27	PEROXIDO DE HIDROGENO CUÑETE	1
28	MANTENEDOR DE BRILLO CUÑETE	1
29	DESMANCHADOR X GALON 3.800	1
30	LIMPIAVIDRIOS X GALON 3.800	1
31	ESPONJILLA ABRASIVA	1
32	ESPONJILLA EN FIBRA ACERO INOX	1
33	LIMPIÓN DE TELA TOALLA PARA LA COCINA ESTAMPADO 33x50	1
34	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA - ROLLO x 32 MTS	1
35	PAPEL HIGENICO BLANCO DISPENSADOR TRIPLE HOJA 170 MTS.	1
36	TOALLAS DE MANO EN ROLLO NATURAL VERTICAL DISPENSADOR TRIPLE HOJA	1

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005

www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

37	TOALLA DESECHABLE – PAQUETE PLANA DOBALDA EN Z PACA POR 6 UNIDADES	1
38	PLATO TINTERO EN CERAMICA BLANCO	1
39	POCILLO TINTERO EN CERAMICA BLANCO	1
40	RECOGEDOR DE BASURA	1
41	SERVILLETAS – PAQUETE x 100 U CUADRADA	1
42	BOTELLA DE ALCOHOL X 1000 ML	1
43	VASOS DESECHABLES 7 oz - 50 UNIDADES EN CARTON	1
44	VASOS EN VIDRIO HERRADURA x 10 ONZ	1
45	AMBIENTADOR EN AEROSOL SURTIDO 400 ML	1
46	DIABLO ROJO TARRO DE 350GR	1
47	BOMBA MANUAL PARA BAÑO	1
48	CEPILLO DE BAÑO CON BASE	1
49	BALDE SENCILLO DE 8 LITROS	1

2.2. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)** Incluidos todos los impuestos, los cuales serán cancelados por INFICALDAS de acuerdo al consumo del mes, dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura original del proveedor de los elementos de aseo y cafetería, acompañado del respectivo informe a satisfacción suscrito por el supervisor y allegado a la Secretaria General de INFICALDAS, en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior a la prestación del servicio del contrato, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante la capacidad financiera.

CLÀUSULA CUARTA: CLÁUSULA CUARTA PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotarse la partida establecida, sin que sobrepase la presente vigencia fiscal, respetando el principio presupuestal de la anualidad, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INFI-CALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 209 del 05 de abril de 2022, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidos por la Secretaria General de la Entidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFI-CALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b) Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c) Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e) Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g) Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k) Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a INFICALDAS en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social o mercantil no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquiera de estos delitos o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a INFICALDAS, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, de igual forma faculta a INFICALDAS, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo al verificarse alguna de las condiciones descritas en la presente cláusula.

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

PARÁGRAFO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula**,** de manera expresa, previa e informada autorizo el tratamiento de mis datos personales a INFI-CALDAS

CLÁUSULA OCTAVA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFI-CALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas, son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFI-CALDAS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales-Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ESTAMPILLAS. Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. INFI-CALDAS podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato así mismo decretar la caducidad del mismo en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, y las causales contempladas en la ley. INFI-CALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

1. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
2. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
3. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
4. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFI-CALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con Inficaldas a:

1. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos o suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada
2. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca INFICALDAS, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas.
3. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Informar inmediatamente a INFICALDAS contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Entregar los bienes, en el lugar destinado por el supervisor del contrato, en la forma y términos acordados.
7. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
8. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
9. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, la certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a los cuales por ley este obligado.
10. El contratista tiene la obligación de pagar la seguridad social de acuerdo a los porcentajes de ley.
11. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
13. El contratista tiene la obligación de legalizar el contrato con el pago de pólizas y estampillas, según el valor del contrato
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS: El Contratista se obliga a la constitución de garantías con los siguientes cubrimientos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

b) Calidad del servicio por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El Contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como de la participación en el proceso de convocatoria pública, serán por cuenta de los interesados.

Por lo anterior la INFICALDAS considera necesario que el contratista constituya las garantías ya indicadas, en tanto, existe un riesgo de incumplimiento y de mala calidad de los productos entregados por quien hará las veces de contratista, acorde con los servicios a garantizar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

Manizales, 21 de abril de 2022

JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General

SANTIAGO URIBE ECHEVERRY
Contratista Representante Legal

Proyectó: Apoyo Jurídico- LVML
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica - LFGR
Secretaria General AAA
Abogada Externa- MCU

Dirección: Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
Teléfono: (68) 845639
Línea Gratuita: 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com